

**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE****RESOLUCIONES Y CONSULTAS****RESOLUCION No. 106-14-DGMM Panamá, 18 de marzo de 2008****EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA****DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE****EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de Febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de Febrero de 1998 establece las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, entre las cuales esta la de hacer cumplir sobre los buques de Registro Panameño, las normas legales nacionales y aquellas que formen parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la Seguridad de la Navegación, la Seguridad Marítima y la Prevención y el Control de la Contaminación del Mar.

Que Panamá es miembro sin reservas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y de su Protocolo de 1988, del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, y de su Protocolo de 1988, del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 en su forma enmendada por el Protocolo de 1978 relativo a dicho convenio.

Que mediante la Resolución J.D. No. 019-2005 de 24 de Noviembre de 2005, se define a las "Organizaciones Reconocidas" como aquellas organizaciones nacionales e internacionales debidamente reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, para hacer reconocimientos y expedir Certificados Estatutarios a las naves de la Marina Mercante Panameña.

Que a la fecha existe en el Organigrama de la Autoridad Marítima de Panamá, la Comisión Consultiva, encargada de la evaluación de las aplicaciones de compañías para fungir como "Organizaciones Reconocidas", sin embargo no está dentro de su competencia la evaluación de las solicitudes de aprobación de grupos y/o a compañías no contempladas en regulaciones anteriores.

Que mediante la Resolución No. 106-03-DGMM de 3 de Abril de 2007, se crea el Comité de Evaluación Técnica de la Dirección General de Marina Mercante, a fin de que estableciera mecanismos que a criterio de esta Administración Marítima, verificarán la efectividad con que compañías distintas a las "Organizaciones Reconocidas", ejecutarán las facultades que le serán delegadas, ya que la calidad de dichos servicios estarán directamente relacionadas con la seguridad marítima.

Que actualmente dentro de la Estructura de la Dirección General de Marina Mercante se encuentra el Departamento de Segumar-Panamá, el cual otorga autorizaciones de "Tipo Aprobado".

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007, se adoptó la Nueva Estructura Organizativa de la Dirección General de Marina Mercante, integrando, entre otros, el Departamento de Investigación de Siniestros y Accidentes Marítimos.

Que teniendo en cuenta el conocimiento técnico de la oficina de Segumar-Panamá y el Departamento de Investigación de Siniestros y Accidentes Marítimos está Dirección General considera necesario enmendar la Resolución No. 106-03-DGMM de 3 de Abril de 2007 para incluir al Jefe del Departamento de Segumar-Panamá y al Jefe del Departamento de Investigación de Siniestros y Accidentes Marítimos como miembros del Comité de Evaluación Técnica de Marina Mercante, por lo que:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear el Comité de Evaluación Técnica de la Dirección General de Marina Mercante.

**SEGUNDO:** Para los efectos de esta Resolución, se determinan los miembros del Comité de Evaluación Técnica:

1. El Sub-Director General de Marina Mercante, quien lo preside.
2. El Jefe del Departamento de Resoluciones y Consultas, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.
3. El Jefe del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.
4. El Jefe del Departamento de Cumplimiento, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.

